



Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Argentina, Austria*, Canadá*, Dinamarca*, Federación de Rusia, Guatemala, India*,
Nigeria, Noruega, Perú*, Suecia*, Turquía*: proyecto de resolución revisado**

17/... Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 8/7 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2008, y la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

Recordando también las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Destacando que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Subrayando que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

Considerando que la debida reglamentación, entre otras cosas mediante la legislación nacional de las empresas transnacionales y otras empresas, y el funcionamiento responsable de estas pueden contribuir a promover la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y ayudar a canalizar los beneficios de las empresas hacia el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Preocupado por el hecho de que una legislación nacional deficiente o aplicada de forma deficiente no puede mitigar eficazmente las repercusiones negativas de la globalización en las economías vulnerables o contribuir al aprovechamiento pleno de los beneficios de la globalización, ni permite sacar el máximo beneficio de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y que, por lo tanto, es preciso

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

seguir esforzándose por colmar las deficiencias de la gobernanza a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia del fomento de la capacidad de todos los actores para afrontar mejor los problemas del ámbito de las empresas y los derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor y las contribuciones del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y hace suyos los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar", que figuran en el anexo del informe del Representante Especial¹;

2. *Acoge asimismo* con agrado la variada gama de actividades realizadas por el Representante Especial en cumplimiento de su mandato, en particular las consultas amplias, transparentes e incluyentes que mantuvo con los interlocutores pertinentes e interesados de todas las regiones, y la función de catalizador que asumió al generar entre los interesados una mayor comprensión común de los problemas de las empresas y los derechos humanos;

3. *Encomia* al Representante Especial por haber fomentado e incrementado la concienciación acerca del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, basado en los tres principios fundamentales del deber de los Estados de proteger todos los derechos humanos contra los abusos que cometan o en que estén implicadas las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y la necesidad de disponer de recursos efectivos, entre ellos mecanismos judiciales o extrajudiciales apropiados;

4. *Reconoce* la función de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en la formulación de recomendaciones cabales para la puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, así como en el ofrecimiento de una orientación que pueda contribuir a mejorar las normas y prácticas relativas a las empresas y los derechos humanos, propiciando así una globalización socialmente sostenible sin impedir otro tipo de evolución a largo plazo, incluido el perfeccionamiento de las normas;

5. *Destaca* la importancia del análisis y el diálogo de los distintos interesados para mantener los resultados logrados hasta la fecha y usarlos como base de las posteriores deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos acerca de las empresas y los derechos humanos;

6. *Decide* establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, integrado por cinco expertos independientes, con una representación geográfica equilibrada, por un período de tres años, que serán designados por el Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, y pide al Grupo de Trabajo que:

a) Promueva la divulgación efectiva y global de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar;

b) Identifique, intercambie y promueva las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores y evalúe y formule recomendaciones sobre ellos y, en ese contexto, solicite y reciba información de todas las fuentes pertinentes, como gobiernos, empresas transnacionales y otras empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los titulares de derechos;

¹ A/HRC/17/31.

c) Apoye la labor de promoción del fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, y, cuando se le solicite, brinde asesoramiento y recomendaciones acerca de la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a las empresas y los derechos humanos;

d) Realice visitas a los países y responda con prontitud a las invitaciones de los Estados;

e) Siga estudiando las posibilidades que existen, a nivel nacional, regional e internacional, de aumentar el acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos humanos por las actividades de las empresas, y formule recomendaciones al respecto;

f) Integre una perspectiva de género en toda la labor prevista en su mandato y preste especial atención a las personas que se encuentran en situación vulnerable, en particular los niños;

g) Actúe en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás órganos internacionales, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

h) Establezca un diálogo sistemático y analice los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y su Corporación Financiera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con las empresas transnacionales y otras empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales regionales y subregionales;

i) Guíe los trabajos del Foro sobre las empresas y los derechos humanos;

j) Presente anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

7. *Alienta* a todos los gobiernos, los organismos, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, las instancias de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, accediendo a las visitas que solicite;

8. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que recaben las opiniones del Grupo de Trabajo al formular o elaborar las políticas y los instrumentos pertinentes;

9. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten al Grupo de Trabajo toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato de manera eficaz;

10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones del Pacto Mundial acerca de la cuestión de las empresas y los derechos humanos y lo invita a promover entre sus miembros la divulgación y la aplicación de los Principios Rectores;

11. *Asimismo, acoge con agrado* la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alienta a esas instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función, entre otras cosas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y dirigiéndose a todos los interlocutores pertinentes;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas en conjunto, incluidos los programas y fondos y los organismos especializados, puede contribuir a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores, considerando en particular la mejor manera de abordar el fomento de la capacidad de todas las instancias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones;

13. *Decide* crear un foro sobre las empresas y los derechos humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas;

14. *Decide asimismo* que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, las empresas transnacionales y otras empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, académicos y expertos en cuestiones relativas a las empresas y los derechos humanos, representantes de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyas metas y principios guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las personas y grupos afectados, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos;

15. *Decide además* que el Foro se reúna una vez al año durante dos días laborables;

16. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, designe para cada período de sesiones a un presidente del Foro, cuya candidatura habrá sido propuesta por los miembros y los observadores del Consejo. El presidente, que será elegido a título personal, se encargará de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, que se distribuirá a todos sus participantes;

17. *Invita* al Grupo de Trabajo a que incluya en su informe reflexiones sobre las deliberaciones del Foro y recomendaciones de futuros temas de examen para el Consejo de Derechos Humanos;

18. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten todo el apoyo necesario para facilitar, de manera transparente, la organización del Foro y la participación en sus reuniones de los interesados pertinentes de todas las regiones, velando por asegurar la participación de las personas y comunidades afectadas;

19. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo de Derechos Humanos.
